

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 4CGL79
OMP/ALK/PRG/MGC.

OTORGA CONCESION GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
REGIÓN DE COQUIMBO, A LA “FUNDACIÓN
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)”.

Santiago , 15-12-2016

EXENTO N° E-593

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), en petición adjunta; el Oficio N° E-10435 de 13 de julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; el Oficio N° E-11012 de 8 de agosto de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-11562 de 9 de septiembre de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en Calle Guatemala N° 2307, Sector Las Compañías, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, a fin de regularizar la ocupación del inmueble en el que funciona actualmente el “Jardín Infantil Botoncitos del Valle”.

Que el Jardín Infantil Botoncitos del Valle acoge a 217 párvulos, correspondientes a diferentes niveles entre sala cuna hasta nivel medio menor y medio mayor, todos del Sector Las Compañías de la ciudad de La Serena, siendo el objetivo principal de esta solicitud, la ejecución de proyectos de mejoramiento y de ampliación de la infraestructura existente, considerando una inversión de 5.236 U.F., y la construcción de una nueva zona en una superficie de 117,61 m2., cuya inversión estimada es de 2.705 U.F., señalando que la inversión total del proyecto se estima en 11.623 U.F.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo otorgó por Resolución (Exenta) N° 2871 de fecha 22 septiembre de 2010, una concesión de uso gratuito a favor de la entidad peticionaria por el plazo de 5 (cinco) años, la que actualmente se encuentra vencida.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, informó al Consejo Regional respecto al otorgamiento de la concesión solicitada, pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria N° 606, celebrada el día 24 de junio de 2016.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

Que esta solicitud reviste de importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, dado que permitirá la ejecución de un proyecto de ampliación y remodelación de la infraestructura del establecimiento educacional, teniendo presente que el inmueble se encuentra emplazado en una zona residencial de alto crecimiento poblacional, que ha incrementado la demanda de jardines infantiles en el tiempo.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita “FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)”, R.U.T. 70.574.900-0, domiciliada para estos efectos en calle Regimiento Coquimbo N°989, comuna de La Serena, el inmueble fiscal ubicado en Calle Guatemala N° 2307, Sector Las Compañías, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1127-2; inscrito a nombre del Fisco a mayor cabida a fs. 2273 N° 2136 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2001; singularizado en el Plano N° 04101-2.746-C.U.; I.D. Catastral N° 296029; con una superficie aproximada de 2.668,35 m². (Dos mil seiscientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

NORTE : Delegación Municipal Las Compañías en 23,00 metros y en trazo discontinuo Consultorio Las Compañías en 45,40 metros.

ESTE : Consultorio Las Compañías en 21,30 metros y en trazo discontinuo Calle Teniente Merino en 42,80 metros.

SUR : Calle Guatemala 70,80 metros.

OESTE : Jardín Infantil en 48,80 metros.

De acuerdo a su título de dominio la propiedad fiscal deslinda: Norte: en 22,75 metros con Lotes 3-A, y en 45,00 metros con Lote N°5; Sur: en 68,90 metros con calle Guatemala; Oriente: en 43,60 metros con calle Teniente Merino y 21,80 metros con parte del Lote N°5; Poniente: en 49,10 metros con parte del lote N°3.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble al uso del “Jardín Infantil Botoncitos del Valle” y ejecutar el proyecto de mejoramiento y de ampliación de la infraestructura existente.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución beneficiaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica

y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa, que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), para el funcionamiento del Jardín Infantil Botoncitos del Valle. Asimismo, deberá señalar el número y fecha del decreto que lo autoriza. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta exigencia.

XVII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Coquimbo
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo
- Diario Oficial

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **6a3fb648-e694-4ab0-87dd-4d813c1afddc**